

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 216



Viernes, 11 de noviembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-216

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Gayangos, Merindad de Montija (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, un puesto de trabajo de Jefe de Sección para el Servicio de Vías y Obras

5

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

12

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

13

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para explotación avícola para pollos de engorde

14

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010

15

Solicitud de licencia municipal para adaptación de nave para actividad de taller de soldadura

16



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Licitación del procedimiento para contratar la gestión del Programa
de Huertos de Ocio (Soto de Don Ponce) 17

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 20

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Adjudicación del contrato de obras consistentes en fase I: Derribo
y ejecución de edificio para uso de colectivos sociales 22

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 23

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 25

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble
denominado cantina 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar
en la localidad de Masa 28

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar
en la localidad de Masa 29

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para bar y salón de juegos 30

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general para el ejercicio de 2010 31

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional de la modificación de varias tasas y de la fijación
o modificación de sus tarifas 32

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas
Municipales, Ordenanza n.º 1.1 (Suelo Urbano Consolidado). Vivienda aislada
de Revilla del Campo y Quintanalara 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal	34
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales	35
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Fomento de la Residencia y Apoyo al Vecino	36

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi	38
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 672/2011	39
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 236/2011	41
Procedimiento ordinario 384/2011	43

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2011	45
--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1107/2010	47
-----------------------------------	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Juicio de faltas 45/2011	49
Juicio de faltas 48/2010	52

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN MILENARIO SAN SALVADOR DE OÑA

Licitación para la contratación de las obras del proyecto de restauración de las fachadas norte y oeste y adecuación de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña - Burgos	57
---	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-330.

Félix López Ruiz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Félix López Ruiz.

Objeto: Corta de árboles en 0,025 has, de las cuales 0,010 se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Antuzanos.

Paraje: Sopajar, polígono 2, parcela 52-76.

Municipio: Gayangos - Merindad de Montija (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por Resolución de 31 de octubre de 2011, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

B A S E S

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto del presente concurso de méritos la cobertura de un puesto de Jefe de Sección. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 26, del Servicio de Vías y Obras, reservado a personal funcionario de la Diputación, y que la Administración Provincial estima procedente cubrir por razones técnicas, organizativas y productivas.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente Convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.



4. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

– Ser titular de plaza del Subgrupo A2, Escala de Administración Especial en la Entidad y estar en posesión de la Diplomatura en Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes Bases, siendo debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto del puesto de trabajo solicitado.

Una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad y página web de la Diputación Provincial (<http://www.burgos.es>), declarando aprobada la relación provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, debiéndose especificar en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Una vez resueltas las reclamaciones la relación provisional se elevará a definitiva.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.



Quinta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de segunda, según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La composición de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

1. – Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

Grado personal superior en dos niveles: 1,00 punto.

Grado personal superior en un nivel: 0,80 puntos.

Grado personal de igual nivel: 0,60 puntos.

Grado personal inferior en un nivel: 0,40 puntos.

Grado personal inferior en dos niveles: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre



el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

- De tres meses a un año: 0,25 puntos.
- Más de un año a cinco años: 0,50 puntos.
- Más de cinco años a diez años: 1,00 punto.
- Más de diez años a quince años: 1,50 puntos.
- Más de quince años: 2,00 puntos.

– Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

- De tres meses a un año: 0,10 puntos.
- Más de un año a cinco años: 0,25 puntos.
- Más de cinco años a diez años: 0,50 puntos.
- Más de diez años a quince años: 0,75 puntos.
- Más de quince años: 1,00 punto.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

– Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

- De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.
- De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.
- De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.
- De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.



4. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

Séptima. – *Acreditación de méritos.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

El grado personal consolidado, así como la antigüedad en la Diputación Provincial, se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.



De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La resolución deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Centro de procedencia y nivel de complemento de destino, y situación administrativa de procedencia, de no ser la de servicio activo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de los concursantes que hubieran obtenido mayor puntuación, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

Los aspirantes elegirán los puestos por riguroso orden de puntuación y simultáneamente en su caso sus respectivas tomas de posesión en su nuevo destino, pudiéndose aplazar excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, a propuesta de la Diputación, el cese en su anterior puesto de trabajo.

Por otra parte se precisa que los aspirantes con puntuación inmediata inferior a los que obtengan puestos, podrán optar subsidiariamente a los que éstos dejaran vacantes, y así sucesivamente, si hubieran hecho constar tal deseo en su instancia de petición, en caso de optar a puesto no singularizado.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.



Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento por causa justificada.

Décima. – *Recursos.*

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

Contra los acuerdos de las Comisiones de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las Bases de la presente Convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 2 de noviembre de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, consistente en el incremento porcentual de las tarifas de dicha tasa en un 3%.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, afectando dicho acuerdo a la modificación de tarifas del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Hermanos Sanz, Sociedad Cooperativa, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de explotación avícola para pollos de engorde, sita en polígono 28, parcelas 1.598 a 1.604 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1547/09 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Cuenta general del presupuesto correspondiente
al ejercicio económico de 2010*

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regla 408 de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto indicado, junto con el informe preceptivo de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, para examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Registro General.
- d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Briviesca, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don Yosu Gabilondo Espinosa en nombre y representación de Montajes y Trabajos de Soldadura, S.L., solicita licencia municipal para adaptación de nave sita en avenida Burgos, número 66 A, nave 2.^a (polígono industrial La Vega), en este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de soldadura.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009, sobre el ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 28 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Licitación del procedimiento para contratar la gestión
del Programa de Huertos de Ocio (Soto de Don Ponce)*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Acción Social.
 - 2. Domicilio: C/ Diego Porcelos, 4, 2.^a planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 16.
 - 5. Telefax: 947 28 88 84.
 - 6. Correo electrónico: asocial@aytoburgos.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 32/11 ted.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción: Gestión de los Huertos de Ocio.
- c) Lugar de ejecución: Soto de Don Ponce (Burgos).
- d) Duración del contrato: Un año a partir de la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: Sí, por un año más.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación: Total 100 puntos.
 - 1. Proyecto de intervención y gestión: Hasta 30 puntos.
 - a. Organización y coordinación de los recursos humanos: Hasta 5 puntos.
 - b. Oferta de actividades formativas y asesoramiento: Hasta 15 puntos.
 - c. Control de calidad: Hasta 10 puntos.
 - 2. Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 - 3. Mejoras: Hasta 10 puntos.
- 4. – *Valor estimado del contrato*: 56.263,63 euros/año.
- 5. – *Presupuesto base de licitación*:
 - a) Importe neto: 47.681,04 euros/año, (IVA 18%). Importe total: 56.236,63 euros/año.
- 6. – *Garantías exigidas*:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 7. – *Requisitos específicos del contratista*:
 - a) Solvencia económica y financiera:
 - i. Se acreditará con la presentación de alguno de los documentos recogidos en el art. 64. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, LCSP.
 - b) Solvencia técnica y profesional:
 - i. Se acreditará con la presentación de:
 - 1. Relación pormenorizada de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años.
 - 2. Organigrama personal técnico y administrativo destinado a estos servicios.
 - 3. Estructura organizativa que posibilite el cumplimiento del contrato.
 - 4. Plan de prevención de riesgos laborales.
- 8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Servicios Sociales.
 - 2. Domicilio: C/ Diego Porcelos, n.º 4, 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.



9. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Actos públicos de apertura.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Gerencia de Servicios Sociales, c/ Diego Porcelos, 4, planta sótano.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora:

– El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, apertura sobres B y manifestación de la calificación de documentos presentados en los sobres A.

– Con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas se dará a conocer en el perfil del contratante, fecha y hora del acto de lectura de la valoración de criterios que dependen de un juicio de valor y cuantificación matemática.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 7 de noviembre de 2011.

La Presidenta del Consejo,
Ana M.^a Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	42.806,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.338,60
3.	Gastos financieros	180,00
4.	Transferencias corrientes	9.090,00
6.	Inversiones reales	82.397,12
9.	Pasivos financieros	1.800,00
	Total presupuesto	224.612,02

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	42.912,96
2.	Impuestos indirectos	22.623,67
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.926,83
4.	Transferencias corrientes	45.159,50
5.	Ingresos patrimoniales	8.989,06
6.	Enajenación de inversiones reales	24.000,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	224.612,02

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cayuela. –

A) Funcionario de carrera: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada con Cavia y Albillos.

B) Personal laboral eventual: 2 Operarios de Servicios Múltiples.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 7 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2011 se adjudicó el contrato de obras consistentes en Fase I: Derribo y ejecución de edificio para uso de colectivos sociales en Frandovínez (Burgos), publicándose por medio del presente su formalización.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Frandovínez.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Fase I: Derribo y ejecución de edificio para uso de colectivos sociales en Frandovínez (Burgos).

c) CPV: 45210000.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Valor estimado del contrato:* 47.443,89 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 47.443,89 euros. IVA: 8.539,90 euros. Importe total: 55.983,79 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2011.

c) Contratista: Ocsacon, S.L.U.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 47.443,89 euros. IVA: 8.539,90 euros. Importe total: 55.983,79 euros.

FrandoVínez, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Certificado del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Campos Rodríguez, Paula, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huerta de Rey, certifico:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2011, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	265.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	488.400,00
3.	Gastos financieros	2.250,00
4.	Transferencias corrientes	119.000,00
6.	Inversiones reales	268.000,00
9.	Pasivos financieros	17.350,00
	Total presupuesto	1.160.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	177.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	172.800,00
4.	Transferencias corrientes	299.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	404.800,00
7.	Transferencias de capital	87.200,00
	Total presupuesto	1.160.800,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.



Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2011».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde, en Huerta de Rey, a 28 de octubre de 2011.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

La Secretaria-Interventora,
Paula Campos Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.160.800,00 euros y el estado de ingresos a 1.160.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huerta de Rey, a 28 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha de 22 de octubre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble denominado cantina, propiedad del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.
 - a) Órgano de contratación: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la cantina sita en planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.
3. – *Duración del contrato:* Un año a partir de la fecha de firma del contrato.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 2.124,00 euros anuales, IVA incluido.
6. – *Garantías:*
 - a) Fianza o aval: 3.000,00 euros.
 - b) Definitiva: Previa a firma del contrato, de una anualidad más dos mensualidades de la renta en metálico.
7. – *Obtención de la documentación:*
 - a) Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, c/ Progreso, 17, 09613 La Revilla y Ahedo. Teléfono: 947 38 07 97. Horario: Jueves de 10 a 14 horas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.
8. – *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, Salón de Plenos.
- b) Domicilio: C/ Progreso, 17.
- c) Localidad: La Revilla y Ahedo.
- d) Fecha: Primer jueves hábil siguiente en que termine el plazo señalado en la cláusula 17 del pliego de cláusulas económico-administrativas.
- e) Hora: 13:00 horas.

En La Revilla y Ahedo, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de D. Amando Herrero Ruiz, para la instalación de un colmenar compuesto por veinticuatro colmenas móviles de tipo Langstroth, en la parcela 5.241 del polígono 503, en la localidad de Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de D. Amando Herrero Ruiz, para la instalación de un colmenar compuesto por veinticuatro colmenas móviles de tipo Langstroth, en la parcela 156 del polígono 509, en la localidad de Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Ebro Duero de Hostelería, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar y salón de juegos, a situar en la carretera Madrid-Irún, km 318 (en las instalaciones del Hotel Tudanca), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Quemada, a 24 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 24 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la modificación de las siguientes tasas:

– Tasa reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Tasa reguladora del abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación o modificación de las respectivas tarifas de las tasas.

3.º – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, Ordenanza n.º 1.1 (Suelo Urbano Consolidado). Vivienda aislada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Revilla del Campo (Burgos), de fecha 24 de octubre de 2011, se ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Revilla del Campo y Quintanalara, promovido por D.ª María del Carmen García Serrano y redactado por el Arquitecto D. Miguel Pérez Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Revilla del Campo, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de octubre de 2011 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, conforme a la potestad conferida por el artículo 4.a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril).

B) Tramitar el expediente de aprobación conforme dispone el art. 49 de dicha Ley de Bases, con exposición pública de dicha modificación y expediente mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, durante treinta días, en los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

C) Si durante dicho plazo no hubiere reclamación o alegación alguna se elevará este acuerdo a definitivo sin necesidad de otro nuevo; en caso contrario se resolverán las que se hubieren podido presentar.

Valle de Manzanedo, a 2 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

A) Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en virtud de la facultad conferida por la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

B) Que la anterior ordenanza y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1) Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2) Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto modificado de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Valle de Manzanedo, a 2 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de octubre de 2011 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Fomento de la Residencia y Apoyo al Vecino, con la nueva redacción que afecta a los artículos 2.º, 5.º y disposición transitoria, conforme a la potestad conferida por el art. 4.a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril).

B) Tramitar el expediente de aprobación conforme dispone el art. 49 de dicha Ley de Bases, con exposición pública de dicha modificación y expediente mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, durante treinta días, en los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

C) Si durante dicho plazo no hubiere reclamación o alegación alguna se elevará este acuerdo a definitivo sin necesidad de otro nuevo; en caso contrario se resolverán las que se hubieren podido presentar.

Valle de Manzanedo, a 2 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2011, hecho público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196, de 13 de octubre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1. Ingresos directos	95.270,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	41.235,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	126.710,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	57.860,00
Cap. 7. Transferencias de capital	66.900,00
Total	387.795,00

B) ESTADO DE GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	75.992,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	141.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	14.400,00
Cap. 6. Inversiones reales	156.803,00
Total	387.795,00

En Villahoz, a 2 de noviembre de 2011.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 672/2011.

Demandante/s: Laura González Fuente.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Cash Transformes Burgos, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 672/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura González Fuente contra la empresa Cash Transformes Burgos, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 672/2011.

Persona a la que se cita: Cash Transformes Burgos, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.^a (Sala de Vistas 01 - Planta 1.^a), 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 16 de noviembre de 2011 a las 10:50 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:45 horas.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).



4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.).

Y para que sirva de citación en legal forma a Cash Transformes Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2011.

Demandante/s: Laura Jimenez Arranz.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura Jiménez Arranz contra la empresa De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 118/11 de fecha 21-3-11, a favor de la parte ejecutante, D.^a Laura Jiménez Arranz, frente a De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.364,87 euros en concepto de principal, más otros 81,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 136,48 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.



Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 26 de octubre de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.364,87 euros de principal, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada, De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., en el procedimiento n.º 223/2010 seguido en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos; y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la L.P.L., acuerdo:

Dar audiencia a Laura Jiménez Arranz y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 384/2011.

Demandante/s: Jesús Martínez Pequeño.

Demandado/s: Alonso Barriga Martínez Motorsport, S.L.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 384/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Martínez Pequeño contra la empresa Alonso Barriga Martínez Motorsport, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por D. Jesús Martínez Pequeño, contra Alonso Barriga Martínez Motorsport, S.L.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Alonso Barriga Martínez Motorsport, S.L.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 6.314,10 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0384/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Alonso Barriga Martínez Motorsport, S.L.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2011 M.

Demandante/s: Alicia Díaz Cuasante.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Gimnasio Calzadas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Abogado del Estado.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones –Juzgado de lo Social número tres– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Alicia Díaz Cuasante, contra la empresa Gimnasio Calzadas, S.L., con C.I.F. B09340886 sobre cantidad por desodp., se han dictado las siguientes resoluciones de las que se transcribe la parte dispositiva:

Auto de fecha 27 de abril de 2011.

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Díaz Cuasante, frente a Gimnasio Calzadas, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942,52 euros de principal, más 194 euros en concepto de intereses y 217,27 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe».

Y Decreto de fecha 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Díaz Cuasante, frente a Gimnasio Calzadas, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942,52 euros de principal, más 194 euros en concepto de intereses y 217,27 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.



Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario Gimnasio Calzadas, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1107/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D/D.^a María del Mar Otero Verges y Víctor Falcón Otero.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 1107/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a María del Mar Otero Verges y Víctor Falcón Otero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 305/11.

En la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1107/10 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. Dancausa Treviño, y de otra, como demandados, D.^a María del Mar Otero Verges y D. Víctor Falcón Otero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D.^a María del Mar Otero Verges y D. Víctor Falcón Otero, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de seis mil doscientos euros (6.200,00 euros), más los intereses ordinarios y moratorios posteriores que se devenguen al tipo pactado del 15% pactado en la póliza; todo ello, con expresa imposición de costas a los demandados.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (art. 455 L.E.C.).



El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.N.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0855, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y declarados en rebeldía María del Mar Otero Verges y Víctor Falcón Otero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 28 de octubre de 2011

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE BRIVIESCA

Juicio de faltas 45/2011.

Delito/falta: Hurto.

Denunciante/Querellante: José Enrique de Sousa Lourenco.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cite a José Enrique de Sousa Lourenco, Ahmed Farooq y Asim Golnari a fin de que sean notificados la sentencia del juicio de faltas bajo los apercibimientos legales:

En Briviesca, a 18 de octubre de 2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca (Burgos).

Procedimiento: Juicio de faltas 45/2011.

Sentencia 89/11. –

En Briviesca, a 17 de octubre de 2011.

Doña Carolina Feliz de Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca y su Partido Judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 45/2011, seguida por la comisión de una presunta falta, no delito, de hurto, habiendo sido parte, como denunciante/s, D/D.^a José Enrique de Sousa Lourenco y como denunciado/s, D/D.^a Ahmed Farooq y D/D.^a Asim Golnari. También ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de fecha 02/03/2011 presentada ante el Puesto de la Guardia Civil de Briviesca, Comandancia de Burgos por D/D.^a José Enrique de Sousa Lourenco.

Segundo. – Practicadas las diligencias oportunas, se dictó auto de fecha 21/07/2011 incoando juicio de faltas registrado con el número 45/2011, convocando a las partes para la celebración del juicio el día 17/10/2011, con el resultado que obra en el acta correspondiente.

Tercero. – En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados. –

El día 02/03/2011 por D/D.^a José Enrique de Sousa Lourenco se presentó denuncia ante el Puesto de la Guardia Civil de Briviesca, Comandancia de Burgos.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como reiteradamente establece la doctrina jurisprudencial el derecho a la presunción de inocencia, proclamado en el artículo 24 de la Constitución Española, es un derecho subjetivo y público, que opera fuera y dentro del proceso, alrededor del cual significa que toda condena ha de ir precedida de una legítima actividad probatoria y siempre a cargo de quien acusa. Toda persona acusada de una infracción es inocente hasta que no se demuestre lo contrario, claro principio del «ius puniendi», que ha de ser interpretado de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los otros Tratados Internacionales ratificados por el Estado Español, como el Tratado de Roma de 1950 y el Pacto Internacional de Nueva York de 1966.

El reconocimiento que el art. 24 CE efectúa de los derechos a la tutela judicial efectiva con interdicción de la indefensión a ser informados de la acusación y a un proceso con todas las garantías, suponen, considerados conjuntamente, que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poder defenderse de forma contradictoria frente a ella, y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formulados en las pretensiones de la acusación y de la defensa, lo cual significa que siempre ha de existir una correlación entre las acusaciones y el fallo de la sentencia.

A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional (STC 16-12-1997, STC 28-11-1994, STC 18-6-1985, STC 4-10-1985, entre otras), tiene declarado que el juicio de faltas se rige también, como el proceso por delitos, por el principio acusatorio, y no por el principio inquisitivo, y esto quiere decir:

- Que no puede existir si no existe una acusación externa al Juez.
- Que el Juez no puede imponer pena mayor que la solicitada por la acusación.
- Que en caso de apelación rige el principio de la «reformatio in peius», lo cual significa que el apelante no puede ver empeorada su situación como consecuencia de su recurso de apelación, salvo naturalmente que exista otro apelante contrario.

Pues bien, en el acto del juicio oral no se produjo pretensión punitiva alguna ni por parte del Ministerio Público, ni por parte de ningún otro legitimado, dada su incomparecencia al acto del juicio pese a estar citados en debida forma, por lo que teniendo en cuenta que desde un punto de vista formal y de acuerdo con el principio acusatorio, no cabe la condena de una persona contra la que no se ha sostenido acusación en el acto del juicio (STC de 18 de abril de 1985), procede, por tanto, dictar una sentencia absolutoria, declarando de oficio las costas devengadas en el presente procedimiento por aplicación de lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Segundo. – Según el artículo 144 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entenderá libre en todos los casos.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,



Fallo. –

Absuelvo libremente a D/D.^a Ahmed Farooq y D/D.^a Asim Golnari de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, para ser resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Llévese el original al libro de sentencias y únase testimonio literal a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Enrique de Sousa Lourenco (denunciante), Ahmed Farooq y Asim Golnari (denunciados) se extiende el presente para que sirva de notificación de sentencia del juicio de faltas.

En Briviesca, a 18 de octubre de 2011.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Juicio de faltas 48/2010.

Sobre: Resistencia/grave desobediencia a autoridad/agente.

Contra D/D.^a: Valeriano de la Marca Salvador.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Valeriano de la Marca Salvador a fin de que se notifique sentencia de juicio de faltas bajo los apercibimientos legales:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca (Burgos).

Procedimiento: Juicio de faltas 48/2010.

Sentencia 88/11. –

En Briviesca, a 17 de octubre de 2011.

Doña Carolina Feliz de Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca y su Partido Judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 48/2010, seguida por la comisión de una presunta falta, no delito, de desobediencia y falta de respeto a los agentes de la autoridad, habiendo sido parte, como denunciante el Ministerio Fiscal y como denunciado/a D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado número 56/2007 de fecha de 08/04/2007 instruido por el Destacamento de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, Comandancia de Burgos, por los hechos ocurridos el mismo día en el punto kilométrico 259,000 de la Carretera N-I (Madrid-Irún).

Segundo. – Mediante auto de fecha de 04/09/2007 se incoaron diligencias previas registradas con el n.º 349/2007.

Practicadas las diligencias oportunas, se dictó auto de fecha de 26/03/2010 reputando falta el hecho que dio lugar a la formación del presente procedimiento y por auto de 17/09/2010 se incoó juicio de faltas registrado con el número 48/2010, convocando a las partes para la celebración del juicio el día 17/10/2011 con el resultado que obra en el acta correspondiente.

En el acto del juicio, con la asistencia de todas las partes, excepto del denunciado pese a estar debidamente citado, el Ministerio Fiscal, al formular oralmente sus conclusiones definitivas, calificó los hechos objeto de juicio como legalmente constitutivos de una falta de desobediencia y respeto a los agentes de la autoridad, tipificada en el art. 634 del Código Penal, reputando criminalmente responsable de la misma en concepto de autor a



D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador, interesando su condena a una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 6 euros.

Tercero. – En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados. –

Son hechos probados y así se declaran que el día 08/04/2007, sobre las 08:30 horas, los agentes de la Guardia Civil R-74390-L y U-49213-Q proceden a la detención del conductor del vehículo marca SCANIA, modelo R124, matrícula 7249CBC por carecer de autorización especial, resultando ser este D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador y a continuación procedieron a la inmovilización del vehículo a la altura del punto kilométrico 259,000 de la carretera N-I (Madrid-Irún) del término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

Posteriormente, sobre las 16:00 horas, del día 16/05/2007, los mencionados agentes, se dirigen al lugar donde se había ordenado la inmovilización observando que ni el vehículo ni su conductor se encontraban allí, comprobando seguidamente que el levantamiento de la inmovilización no había sido realizada ni tampoco requerida por el conductor.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de falta de desobediencia y respeto a los agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal que establece que: «Los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones, serán castigados con la pena de multa de 10 a 60 días».

Los delitos y faltas comprendidos dentro de la órbita del atentado, resistencia, desobediencia grave o leve de respeto a los agentes de la autoridad protegen, no solo el principio de autoridad, sino la necesidad que toda sociedad organizada tiene de proteger la actuación de los agentes públicos para que estos puedan desarrollar sus funciones de garantes del orden y de la seguridad pública. En definitiva, el necesario respeto hacia quienes tienen encomendadas unas funciones de vigilancia, seguridad y mantenimiento del orden sin interferencias ni obstáculos. Por ello se ha exigido desde nuestra jurisprudencia la legitimidad en el ejercicio de las funciones por parte del agente de la autoridad, pues los tipos penales a los que nos referimos no protegen al agente, por el hecho de serlo, que actúa fuera del marco normativo, sino el correcto y normal desarrollo de las funciones encomendadas (STS de 11 de marzo de 2002), castigando toda aquella conducta que perjudique de forma efectiva la concreta función pública desarrollada por las autoridades y sus agentes.

En el caso de autos, atendiendo al relato fáctico realizado por los agentes y ratificado en el acto del juicio por el agente con TIP U-49213-Q, se pone de manifiesto como los agentes procedieron a la inmovilización del vehículo del denunciado puesto que este había cometido una infracción, acudiendo tiempo después al lugar en que se había efectuado la inmovilización observando que no encontraba ni el vehículo ni su conductor y



comprobando que ninguna otra patrulla había levantado la inmovilización, ni esta había sido requerida por el conductor.

Segundo. – De dicha falta es criminalmente responsable en concepto de autor el denunciado, D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador por su participación material, directa y voluntaria en los hechos que le constituyen a tenor de los artículos 27 y 28 del Código Penal y de cuya participación existe sobrada prueba para considerarlo como cierto. En este sentido, debemos recordar que el derecho a la presunción de inocencia del artículo 24.2 de la Constitución Española (en adelante CE), supone el derecho a no ser condenado sin pruebas de cargo válidas, lo que exige que exista una mínima actividad probatoria de la que se pueda inferir razonablemente los hechos y la participación del acusado en ellos.

En el presente caso, para realizar la valoración de la prueba practicada en el proceso, conforme a los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción y defensa, debemos partir de la declaración firme, persistente y creíble del agente con TIP U-49213-Q que ratificó en el acto del juicio, relatando con detalle los hechos constados en el atestado.

No existiendo más prueba que dicha declaración, ante la incomparecencia del denunciado, y para que pueda ser tenida en cuenta como prueba cargo suficiente, la declaración del denunciante ha de reunir una serie de requisitos exigidos por la jurisprudencia, como señala la SAP de Valladolid de 19 de abril de 2009 «... como reiteradamente ha señalado la doctrina del TS que «aun cuando, en principio, la declaración de la víctima pueda ser hábil para desvirtuar la presunción constitucional de inocencia, atendiendo a que el marco de clandestinidad en que se producen determinados delitos, significadamente contra la libertad sexual, impide en ocasiones disponer de otras pruebas, ha de resaltarse que para fundamentar una sentencia condenatoria en dicha única prueba es necesario que el Tribunal valore expresamente la comprobación de la concurrencia de las siguientes notas o requisitos:

1. Ausencia de incredibilidad subjetiva, derivada de las relaciones de acusador/acusado que pudieran conducir a la deducción de la existencia de un móvil de resentimiento, enemistad, venganza, enfrentamiento, interés o de cualquier índole que prive a la declaración de la aptitud necesaria para generar certidumbre.

2. Verosimilitud, es decir constatación de la concurrencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que avale lo que no es propiamente un testimonio, declaración de conocimiento prestada por una persona ajena al proceso, sino una declaración de parte, en cuanto que la víctima puede personarse como parte acusadora particular o perjudicada civilmente en el procedimiento (arts. 109 y 110 LECRIM); en definitiva es fundamental la constatación objetiva de la existencia del hecho.

3. Persistencia en la incriminación: Esta debe ser prolongada en el tiempo, plural, sin ambigüedades ni contradicciones, pues constituyendo la única prueba enfrentada a la negativa del acusado, que proclama su inocencia, prácticamente la única posibilidad de evitar su indefensión es permitirle que cuestione eficazmente dicha declaración, poniendo de relieve aquellas contradicciones que señalen su inveracidad» (SSTS de 28 de septiembre de 1988, de 26 de mayo y 5 de junio de 1992, de 8 de noviembre de 1994, de 27



de abril y 11 de octubre de 1995, de 3 y 15 de abril de 1996, de 23 de marzo y de 22 de abril de 1999, entre otras).

Así ocurre en el presente caso donde aparece una denuncia sobre unos hechos concretos y una versión de los denunciados, ratificada en el acto del juicio, corroborada sin titubeos o dudas, serena en su exposición, sin ambigüedades o zonas oscuras. Se une a lo anterior, la no constancia en el momento de la denuncia de móviles espurios por parte de los agentes, pues no aparecen indicios de venganza personal, motivos ajenos que reflejen una animadversión hacia el denunciado o resentimiento derivado de enfrentamientos en los que los denunciados entiendan que ha venido siendo perjudicado de algún modo, por lo que la versión de los denunciados se considera desprovista de toda incredulidad subjetiva.

Por tanto, debemos concluir que en el caso de autos, la declaración de los denunciados es suficiente e idónea, con los efectos incriminatorios que en el caso tendrán, como prueba de cargo para desvirtuar la presunción de inocencia que ampara a todo ciudadano.

Tercero. – La falta de desobediencia y respecto a los agentes de la autoridad está castigada en el artículo 634 CP con la pena de multa de 10 a 60 días. Por su parte, los artículos 638 CP y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM), otorgan una amplia discrecionalidad al Juez a la hora de imponer la pena, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y de su autor. Es decir, la extensión de la pena será el resultado de la ponderación de todos los elementos concurrentes, tanto los que beneficien como los que perjudiquen al reo (artículo 2 de la LECRIM).

De conformidad con lo que antecede y de acuerdo con las reglas del art. 638 del Código Penal, dada la inexistencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, procede imponer al denunciado, D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador, atendiendo a criterios de proporcionalidad y ante la falta de conocimiento de los ingresos reales del denunciado, la pena de multa de 20 días con cuota diaria de 4 euros, todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el art. 53 del Código Penal en caso de impago. Respeto a la cuantía, como señala la STS de 11 de julio de 2001 «la insuficiencia de datos relativos a la capacidad económica del reo no debe llevar automáticamente a y con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto, a no ser que lo que se pretenda es vaciar de contenido el sistema de penas establecido en el Código Penal, convirtiendo la pena de multa en algo meramente simbólico. El reducido nivel mínimo de la pena de multa debe quedar reservado para casos extremos de indigencia o miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior próxima al mínimo».

Tal como establece el artículo 53 CP, si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.



Quinto. – Puesto que no se ha realizado reclamo indemnizatorio o reparador, no procede hacer el correspondiente pronunciamiento en el orden civil (artículos 109, 116 del Código Penal o 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Sexto. – Finalmente, de conformidad con los artículos 239 y 240 LECRIN y 123 CP, las costas procesales se imponen al responsable de la infracción penal, D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo. –

Condeno a D/D.^a Valeriano de la Marca Salvador como responsable en concepto de autor de una falta respecto a la autoridad del art. 634 del Código Penal a la pena de veinte días (20 días) de multa con cuota diaria de cuatro euros (4 euros), en total ochenta euros (80 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 Código Penal para el caso de impago y con imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, para ser resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Llévese el original al libro de sentencias y únase testimonio literal a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Valeriano de la Marca Salvador, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Briviesca, a 18 de octubre de 2011.

El Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN MILENARIO SAN SALVADOR DE OÑA

Aprobados por el Patronato de la Fundación Milenario de San Salvador de Oña los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas para la contratación de las obras «Proyecto de restauración de las fachadas norte y oeste y adecuación de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña - Burgos», redactado por el Arquitecto D. José Ramón Duralde Rodríguez, se procede a la convocatoria de procedimiento público. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

– *Objeto:* «Proyecto de restauración de las fachadas norte y oeste y adecuación de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña - Burgos», redactado por el Arquitecto D. José Ramón Duralde Rodríguez.

– *Procedimiento:* Procedimiento público abierto con tramitación urgente.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre. Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, Categoría D.

– *Criterios de adjudicación:* Aumento del plazo de garantía, reducción de precio, reducción de plazo de ejecución, mejoras al proyecto, memoria y programa de ejecución.

– Los pliegos de condiciones así como el proyecto podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección www.ayuntamientoona@yahoo.es. Teléfono 947 30 00 01 (Secretaría). También podrá consultarse la presente convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Oña (www.ayuntamientoona.com).

– *Garantías:* 3% como provisional y 5% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación (en ambos casos excluido el IVA).

– *Precio máximo de licitación:* 682.441,20 euros (incluido IVA y demás gastos según pliegos).

– *Plazo de presentación de instancias:* Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 10 a 14 horas (lunes a viernes) en las oficinas del Ayuntamiento de Oña, Secretaría.

– *Modelo de proposición:*

D. mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con DNI en nombre propio (o en representación de según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º así como en la sección del perfil del contratante de la página www.ayuntamientoona.com, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del «Proyecto de restauración de las fachadas norte y oeste y adecuación



de accesos al Monasterio de San Salvador de Oña - Burgos», redactado por el Arquitecto D. José Ramón Duralde Rodríguez, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra:

Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos (desglosar a continuación el anterior precio en base e IVA aplicable). Base + IVA (tipo ...) =

Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).

Plazo total de ejecución: (semanas/meses según proceda).

Mejoras (detallar en documento anexo al modelo de proposición):

Memoria y programa de ejecución: Sí o No (en caso afirmativo se deberá incluir en documento aparte dentro de este mismo sobre).

Fdo.: (Nombre/apellidos y DNI).

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MILENARIO DE SAN SALVADOR (BURGOS). -

En Oña, a 20 de octubre de 2011.

El Presidente,
Álvaro Gallo Linaje